



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010 -2018-ANA-DOUA

Lima, 19 JUL. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 152-2018-ANA-DOUA, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 165-2016-ANA-DARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el numeral 118.1 del artículo 118° concordado con el numeral 215.1 del artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, según el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA de fecha 15.10.2015, se dictaron los lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y la elaboración de sus estatutos, siendo uno de los requisitos contar con esquema del sector o subsector hidráulico;

Que, con Resolución Directoral N° 089-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 09.02.2016, se aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Huaura Clase A, estableciéndose trece (13) subsectores hidráulicos: San Felipe, Acaray-Ingenio, Quipico, Santa Rosa, Humaya, Vilcahuaura, Campiña, Carquin, Margen Izquierda, Santa Rosalía, Sayán, Río Chico y Pampa de Animas-La Unión-Paraiso-La Tablada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 165-2016-ANA-DARH de fecha 15.06.2016, se declara a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del río Huaura adecuada a la Ley N° 30157 – Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento;

Que, con escrito de fecha 05.08.2016, la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Huaura representada por el señor Eugenio Bravo Rosales interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 165-2016-ANA-DARH, en el extremo de que se encuentra conformada por 16 (dieciséis) subsectores hidráulicos. Asimismo, hace referencia al recurso de apelación interpuso contra la Resolución Directoral N° 089-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, por el señor Martín Francisco Ugarte en su calidad de presidente de la Comisión de Regantes Ingenio;



Que, con relación a la delimitación de sectores y subsectores hidráulicos el Tribunal de Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, de conformidad con el Artículo VI del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y del literal b) del artículo 4 de su Reglamento Interno, estableció como precedente vinculante de observancia obligatoria el numeral 5.19 de la Resolución N° 730-2107-ANA/TNRCH en cual se instauró que *"la delimitación de sectores y subsectores hidráulicos es potestad técnica de la Autoridad Nacional del Agua, la cual se ejerce de oficio y no da lugar a actos impugnables"*;

Que, en ese sentido, considerando que para el proceso de adecuación uno de los requisitos era contar un esquema del sector o subsector hidráulico, es por ello que con Resolución Directoral N° 089-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, se aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Huaura Clase A, en virtud a lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; por lo que la adecuación se realizó de acuerdo al procedimiento regulado por la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA;

Que, al respecto sobre recurso de apelación interpuso contra la Resolución Directoral N° 089-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas mediante Resolución N° 888-2017-ANA/TNCH de fecha 24.11.2017, declaro improcedente el mencionado recurso impugnatorio;

Que, de acuerdo a lo señalado en el informe del visto, la precitada resolución guarda coherencia con la delimitación de los sectores y subsectores aprobados; además la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Huaura se encuentra inscrita en la SUNARP, según la Partida Registral N° 50002319, en la cual figura que el Administración Local de Agua Huaura solicito y obtuvo la inscripción de la adecuación de estatutos, de conformidad a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI, no obstante de haberse emitido la resolución impugnada;

Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 621-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del río Huaura contra la Resolución Directoral N° 165-2016-ANA-DARH;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación de la TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del río Huaura contra la Resolución Directoral N°165-2016-ANA-DARH, por las razones expuestas en la parte considerativa de presente resolución.





ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del río Huaura y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, a la Administración Local de Agua Huaura, disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



Ing. LAURA SILVA ROJAS

Directora

Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua
Autoridad Nacional del Agua